



CI419/2013

Resolución del Comité de Información del Instituto Federal Electoral (CI), sobre las declaratorias de inexistencia realizadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP), y los Partidos Políticos Revolucionario Institucional (PRI), el Partido del Trabajo (PT), Verde Ecologista de México (PVEM), Movimientos Ciudadano (PMC) y Nueva Alianza (PNA).

A n t e c e d e n t e s

- 1. Solicitud de Información.** el 21 de agosto de 2013, el C. Sergio Ascencio Bonfil, ingreso mediante el sistema electrónico denominado INFOMEX-IFE (sistema), una solicitud de acceso a la información, a la cual se asignó el folio **UE/13/02129**, en la que solicitó lo siguiente:

“A quien corresponda:

Solicito información sobre los métodos de selección de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa en las elecciones federales de 2000, 2003, 2006, 2009, y 2012, para cada uno de los partidos políticos y/o coaliciones que participaron en ellas, excepto el Partido Acción Nacional dado que he solicitado estos datos previamente y ya los han proporcionado.

En particular, solicito los siguientes datos **desglosados por año del proceso electoral Y por partido político o coalición:**

(A) El método para seleccionar a candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa empleado en cada distrito electoral. La Tabla 1 muestra un ejemplo de la información que solicito –desglosada por año y por partido político o coalición.

Tabla 1. Ejemplo de información solicitada en punto (A)

ELECCIÓN 2003

- Partido Revolucionario Institucional:
 - Aguascalientes – Distrito 01, Designación
 - Aguascalientes – Distrito 02, Convención
 - ...
- Partido de la Revolución Democrática:
 - Aguascalientes – Distrito 01, Elección
 - Aguascalientes – Distrito 02, Elección
 - ...

ELECCIÓN 2006

- Partido Revolucionario Institucional:
 - Aguascalientes – Distrito 01, Elección



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI419/2013

- ...
- Partido de la Revolución Democrática:
 - Aguascalientes – Distrito 01, Designación
 - ...

(B) Para las candidaturas que fueron producto de algún tipo de elección democrática y que, por lo tanto, quedaron exentas de la cuota de género, solicito los siguientes datos **desglosados por año del proceso electoral Y por partido político o coalición** (de nuevo, excepto el Partido Acción Nacional):

- 1) Número de aspirantes a candidatos registrados en cada distrito electoral, **y que se indique de qué distrito electoral se trata** (ejemplo: Aguascalientes 02);
- 2) Nombres de los aspirantes a candidatos registrados en cada distrito electoral, **y que se indique de qué distrito electoral se trata;**
- 3) Número de personas con derecho a votar en el proceso de selección de candidatos en cada distrito electoral, **y que se indique de qué distrito electoral se trata;**
- 4) Número total de votos emitidos en el proceso de selección de candidatos en cada distrito electoral, **y que se indique de qué distrito electoral se trata;** y
- 5) Número de votos emitidos por cada aspirante a candidato en el proceso de selección de candidatos en cada distrito electoral, **y que se indique de qué distrito electoral se trata.**

Agradezco de antemano su tiempo y atención." (Sic)

2. **Turno al órgano responsable DEPPP.** El 27 de agosto de 2013, la Unidad de Enlace (UE) turnó la solicitud a la DEPPP, a través del sistema, a efecto de darle trámite.
3. **Respuesta de la DEPPP.** El 29 de agosto de 2013, la DEPPP dio respuesta a través del sistema, en el cual señaló que para el proceso electoral federal de 2000, aún no se encontraban normados los métodos mediante los cuales los partidos políticos seleccionaban a sus candidatos a puestos de elección popular, motivo por el cual la información requerida, no obra en sus archivos, es por ello que se propuso que la solicitud en cuestión sea turnada a los partidos políticos (excepto el Partido Acción Nacional).

De la misma manera, informó que respecto de los años 2003 y 2006, únicamente se tiene el dato de los candidatos de mayoría relativa, que fueron seleccionados mediante voto directo, y por lo que hace al 2009, sólo los casos que los



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI419/2013

candidatos derivaron de un proceso de elección democrática para diputados de mayoría relativa. Dicha información, puede ser consultada en la página de internet de este Instituto (www.ife.org.mx).

Respecto a los métodos de elección que utilizaron los partidos políticos para la elección de sus candidatos en el Proceso electoral federal de 2012, mismo que detalló por medio de un cuadro.

Finalmente, comunicó que no cuenta con la información solicitada en los incisos 3), 4) y 5), en razón de que esta compete a la regulación y organización de la vida interna de cada partido político nacional.

4. **Turno al PRI, PRD, PT, PVEM, PMC y PNA.** El 30 de agosto de 2013, la UE turnó la solicitud al PRI PRD, PT, PVEM, PMC y PNA, a través del sistema a efecto de darle trámite.
5. **Requerimiento del PRD al solicitante.** El 04 de septiembre de 2013, el PRD realizó un requerimiento al solicitante a través del sistema, en el cual manifestó que aclare el peticionario a que se refiere con los siguientes párrafos de la solicitud de información:

(B) Para las candidaturas que fueron producto de algún tipo de elección democrática y que, por lo tanto, quedaron exentas de la cuota de género.

5) Número de votos emitidos por cada aspirante a candidato en el proceso de selección de candidatos en cada distrito electoral.

6. **Requerimiento del PMC al solicitante.** En la misma fecha, el PMC realizó un requerimiento al solicitante a través del sistema, en el cual manifestó que aclare el peticionario a que se refiere con los siguientes párrafos de la solicitud de información:

(B) Para las candidaturas que fueron producto de algún tipo de elección democrática y que, por lo tanto, quedaron exentas de la cuota de género.

5) Número de votos emitidos por cada aspirante a candidato en el proceso de selección de candidatos en cada distrito electoral.



CI419/2013

7. **Requerimiento de la UE al solicitante.** El 05 de septiembre de 2013, la UE requirió al solicitante precise su solicitud en los siguientes términos:

A que se refiere con los siguientes párrafos de la solicitud de información:

(B) Para las candidaturas que fueron producto de algún tipo de elección democrática y que, por lo tanto, quedaron exentas de la cuota de género.

5) Número de votos emitidos por cada aspirante a candidato en el proceso de selección de candidatos en cada distrito electoral.

Se le informó que el plazo para dar respuesta a su solicitud queda interrumpido, en tanto no desahogue el presente requerimiento.

8. **Respuesta del solicitante.** El mismo día, el C. Sergio Ascencio Bonfil dio respuesta al requerimiento en el hizo las siguientes aclaraciones:

Me refiero a mi solicitud de acceso a la información con folio UE/13/02129. En respuesta al requerimiento de información adicional, comunico lo siguiente:

- Sobre el punto B), que actualmente se lee, “B) Para las candidaturas que fueron producto de algún tipo de elección democrática y que, por lo tanto, quedaron exentas de la cuota de género, solicito los siguientes datos desglosados por año del proceso electoral Y por partido político o coalición (de nuevo, excepto el Partido Acción Nacional)”, hago las siguientes dos aclaraciones.

Primero, solicito información sobre las candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa que fueron resultado de un proceso de elección democrático, conforme a los estatutos de cada partido. Es decir, sobre las candidaturas a las que se refiere el punto segundo del artículo 219 del Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales.

Segundo, a estas candidatura se refieren los incisos 1), 2), 3), 4), y 5) de mi solicitud de acceso a la información. Asimismo, pido que dicha información sea desglosada por año del proceso electoral y por partido político o coalición.

- Sobre el inciso 5) del punto (B), que actualmente se lee, “5) Número de votos emitidos por cada aspirante a candidato en el proceso de selección de candidatos en cada distrito electoral, y que se indique de qué distrito electoral se trata”, hago la siguiente aclaración.

En el inciso 1) del mismo punto, solicito el “Número de aspirantes a candidatos registrados en cada distrito electoral...”. Lo que solicito en el inciso 5) es simplemente cuántos votos recibió cada uno de los aspirantes a candidatos registrados en cada distrito. La siguiente tabla muestra un ejemplo de la información que pido en todos los incisos del punto (B); la columna con celdas sombreadas en gris, de nombre “5) Número de votos para cada aspirante”, es la información que solicito en el inciso 5) del punto (B).



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI419/2013

Distrito	1) Número de aspirantes	2) Nombres de aspirantes	5) Número de votos para cada aspirante	3) Número de personas con derecho a voto	4) Número total de votos
AGUASCALIENTES					
Distrito 01	3	Aspirante 01	100	1,000	800
		Aspirante 02	400		
		Aspirante 03	300		
Distrito 02	2	Aspirante 01	612	1,236	935
		Aspirante 02	323		

9. **Respuesta del PVEM.** El 09 de septiembre de 2013, el PVEM dio respuesta a través del sistema y mediante oficio PVEM-IFE-II-073-2013, en el que manifestó no contar con la numeralia solicitada de dichos procesos y declaró inexistente dicha información en cuanto a los años de 2000 y 2003, de la misma manera bajo el principio de máxima publicidad anexó una copia de los documentos de los años de 2006, 2009 y 2012.
10. **Respuesta del PMC.** El 11 de septiembre de 2013, el PMC dio respuesta a través del sistema, en el cual manifestó que del apartado señalado como A) mencionó que el método de selección de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa en las elecciones federales del 2000 de Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano), fue por DESIGNACION DIRECTA de la Convención Nacional, lo anterior en razón de que en las elecciones del 2 de julio del 2000, Convergencia promovió y se sumó a la coalición denominada Alianza por México, integrada también por el PRD, PT, el Partido Alianza Socialista (PAS) y el Partido de la Sociedad Nacionalista (PSN).

Respecto al apartado B), mencionó que declaró inexistente, al no contar con la numeralia solicitada, ya que los partidos políticos como entidades de interés público no están obligados a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.

Respecto a los incisos 3), 4) y 5) contempla la información por distrito electoral, siendo que en los procesos electorales federales de 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012, para las candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa, Convergencia (2000-2009) y Movimiento Ciudadano (2012), en base a sus Estatutos establece que la Convención Nacional (no se contempla por distrito electoral como lo requiere el solicitante), que se integra por presidentes ahora coordinadores nacionales, estatales, representantes de los estados, coordinadores legislativos en el Congreso de la Unión y Consejeros Nacionales, elegirán al ir en coalición a los candidatos de mayoría relativa a diputados al



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI419/2013

Congreso de la Unión, mencionó que en los procesos de selección de candidatos durante el 2000, 2003, 2006 no se contemplaba la figura de precandidatos (aspirantes), es decir, el proceso de selección de candidatos es un proceso democrático al interior del partido. Sin embargo, bajo el principio de máxima publicidad puso a disposición el proceso electoral para la designación de los candidatos a diputados federales.

Asimismo, puso a disposición links en donde se podrá consultar el nombre de los candidatos elegidos por la Convención Nacional a diputados federales.

- 11. Respuesta del PRD.** El 12 de septiembre de 2013, el PRD dio respuesta a través del sistema en el cual manifestó que antes de la Reforma a los estatutos del Partido en 2009, todas las candidaturas a cargos de gobernador, presidentes municipales y diputados locales se elegían por elección abierta con voto libre y secreto en cada entidad.

De 2009 a la fecha, la información se puede consultar en la página de la Comisión Nacional Electoral del PRD en la dirección electrónica <http://cnelectoral.mx/cne/> buscando el estado de su interés.

- 12. Respuesta del PRI.** El 13 de septiembre de 2013, el PRI dio respuesta a través del sistema y mediante el oficio UTPRI/CEN/130913/314 y anexos en el cual informó que la información sobre los métodos de selección de los candidatos a diputados federales por el principio de mayoría relativa y el número de personas con derecho a votar por cada distrito electoral en el proceso de selección de candidatos a diputados federales ambos en los años 2000, 2003 y 2009 no está en condiciones de otorgarla, en virtud que no existe archivo ni expediente de los mismos en la instancias nacionales.

Respecto al número de delegados a emitir su sufragio en las convenciones distritales para la selección de diputados federales en el proceso del 2012, se consignan en relación anexa por cada uno de los distritos electorales federales del país.

Finalmente mencionó que en lo que corresponde a la información de los numerales 4 y 5, no pueden obtenerse, toda vez que es un dato que no se consigna en ningún acta, ya que la votación es económica a mano alzada.



CI419/2013

13. **Recordatorio al PT y PNA.** El mismo día, la UE envió al PT y PNA a través de correo electrónico a modo de recordatorio para desahogar la presente solicitud.
14. **Respuesta del PT.** El mismo día, el PT dio respuesta a través del sistema y mediante el oficio REP-PT-IFE-PVG-***/2013 en el cual informó que el método o métodos utilizados por la Comisión Electoral Nacional son de conformidad con su norma estatutaria vigente, establecidos en los artículos 39 bis inciso a); y 118 fracción III.

Por otra parte, en la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional de 10 de diciembre del año 2008, se determinó la modalidad de votación que se habría de aplicar en las Convenciones Electorales Nacionales que debería celebrarse para la elección de los candidatos a diputados por ambos principios, en razón de que el arábigo 119 contempla tres modalidades de votación que son voto directo, secreto o por aclamación, al someterse a la consideración de la asamblea para que a través de su votación se determinara el método a emplearse para la elección y postulación de candidatos del partido para los cargos de Diputados federales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, en el marco de la Coalición electoral federal con el Partido Convergencia, se aprobó por unanimidad que el método por el que se elegiría a los candidatos de este Instituto Político Nacional sería por aclamación.

En la Convención Electoral Nacional del 25 de marzo del 2008, en particular número de integrantes de la que emitieron su voto

El Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, en el acta de la sesión ordinaria de la misma, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 25 de marzo de 2009, se registró una asistencia de 68-sesenta y ocho integrantes con derecho a voz y voto.

Los resultados de esta elección fueron:

Con el voto por aclamación de los sesenta y ocho convencionistas presentes a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Los criterios utilizados por el PT para designar a los mejores candidatos fueron los establecidos en el marco estatutario vigente y en las convocatoria respectiva emitida por el PT, además de que tuvieran pleno goce de sus derechos, que cumplieran con los requisitos legales establecidos en la legislación electoral y en



CI419/2013

la normatividad interna del Partido. Dicha información le fue notificada en tiempo y forma a la autoridad electoral el pasado mes de diciembre de dos mil ocho, a través del documento calendarizado denominado *“PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO”*

De la totalidad de los registros de precandidaturas por ambos principios de elección, se privilegiaron los mejores perfiles, que nuestros candidatos fueran personas que tuvieran una trayectoria de trabajo político o social en beneficio de la sociedad. Que fueran personas con principios, que tuvieran la convicción de lograr un bien común a través de la participación en la vida política y legislativa de nuestro país.

- 15. Respuesta del PNA.** El mismo día, el PNA dio respuesta a través del sistema y mediante oficio NA/ET/0054/2013, en el cual manifestó que el método para seleccionar a los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa en los procesos electorales federales 2005, 2006, 2008-2009 y 2011-2012 fueron:

Aguascalientes

DTTO. 1: Consejo Estatal

DTTO. 2: Consejo Estatal

DTTO. 3: Consejo Estatal

Respecto a los puntos 1) y 2), los puso a disposición mediante una tabla.

Por lo que corresponde al año 2006 mencionó que era el inicio del partido y ni la entidad ni el Comité Nacional tenían sedes definitivas, no han encontrado a la fecha un archivo que permita que tengan datos de este proceso electoral.

Respecto al punto 3) mencionó que sus Estatutos aprobó el método de elección interna en los procesos electorales 2006-2009 y 2012 el método de elección fue por votación del Consejo Estatal.

Respectó al punto 4) informó que en 2005 y 2006 y en 2008 y 2009 el número de votantes fueron 23 consejeros y para el 2011-2012 fueron 25 consejeros.

Respecto al punto 5) mencionó que no se puede responder porque los aspirantes a candidatos para el proceso de selección no tienen facultad para emitir voto alguno.



CI419/2013

Comentó que el partido no existía en el proceso electoral 2002-2003.

16. **Ampliación del plazo.** El 17 de septiembre de 2013, se notificó al solicitante a través del sistema, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), a efecto de turnar el asunto al CI.
17. **Requerimiento a la DEPPP y a los Partidos PRI, PRD, PT, PVEM y PNA.** El 24 y 25 de septiembre de 2013, la UE envió un requerimiento a la DEPPP y a todos los partidos políticos respectivamente, toda vez que no se desprenden pronunciamientos respecto a toda la información solicitada.
18. **Respuesta de la DEPPP al Requerimiento.** El 25 de septiembre de 2013, la DEPPP mediante correo electrónico, envió alcance a su respuesta en el que manifestó que respecto a la información del punto A) de la información del año 2000 es inexistente.

En relación con el punto B) inciso 2) y 3), la tiene disponible en disco compacto con las características que se requieren.

19. **Respuesta del PVEM al Requerimiento.** El mismo día, el PVEM dio respuesta a través de correo electrónico al requerimiento, en el cual informó que en respuesta al punto A) fue por método directo.

En relación a los años de 2006, 2009 y 2012 mencionó que no cuenta con la numeralia de dichos años y declaró inexistente la información.

Sin embargo; bajo el principio de máxima publicidad entregó el oficio PVEM-IFE-II-073-2013 de fecha 6 de septiembre de 2013 los métodos de selección utilizados en los años 2006, 2009 y 2012 para la selección de candidatos.

20. **Respuesta del PNA al Requerimiento.** El 26 de septiembre de 2013, el PNA mediante el oficio NA/ET/0065/2013, dio alcance a su respuesta en el que informó que en lo que respecta al inciso A, en el cual se solicita la información sobre el año 2000, reitero que el Partido Político no existía en el año solicitado, por lo tanto es imposible que tengan algún documento.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI419/2013

Respecto al apartado B, señaló que en el documento anterior, se precisa los candidatos registrados en el año 2012 y el Distrito al que pertenecen, por su parte volvió a reeditarlos en el que establecen tanto Candidatos a Diputados, registrados por Distrito Electoral, como Senadores de la república en el Proceso Electoral 2011-2012.

Referente al inciso 3), respecto a los años 2000 y 2003, señalo que el partido no existía, por lo tanto es inexistente, respecto al año 2006, dado el reciente registro del partido y la inexistencia de oficinas formales, tanto nacional como estatal, impidieron un archivo original debidamente consolidado, por lo que los datos sobre el Proceso Electoral 2011-2012 no obra en sus archivos.

Finalmente informó, que en cuanto al inciso 5), es imposible e inevitable de responder, debido a que los aspirantes a candidatos no tienen derecho a voto en el Proceso de Elección.

- 21. Respuesta del PT al Requerimiento.** El mismo día, el PT dio respuesta a través de correo electrónico al requerimiento, en el cual respecto al punto A), informó que en el año 2000 el Partido contendió en la Coalición "Alianza por México" y la Comisión Ejecutiva Nacional, equivalente al Congreso Nacional, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional resolvió todo lo relacionado a las candidaturas del Partido para la elección de diputados y senadores por ambos principios, así como presidente de la República, además ratificar su aprobación por los candidatos que correspondieron a los otros partidos integrantes de Coalición, mediante el sistema de votación por directa.

Respecto al punto B) inciso 3), mencionó que en los años 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012, la selección de candidatos del PT se ha realizado en la Convención Electoral Nacional, por lo tanto, no se realizaron Convenciones Distritales, por consiguiente es inexistente.

Por lo que respecta al número de personas con derecho a votar en el proceso de selección de candidatos, mencionó que este corresponde a la integración de la Convención Electoral Nacional en su momento, que de acuerdo con la decisión del Congreso Nacional del PT, ha tenido variación en el número de integrantes de cada periodo.



CI419/2013

En relación al punto B) inciso 4) y 5), informó que en los años 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012, la selección de candidatos del PT se ha realizado por la Convención Electoral Nacional, por lo tanto, no se realizaron Convenciones Distritales, en consecuencia la información es inexistente.

22. **Respuesta del PRD al Requerimiento.** El 26 de septiembre de 2013, el PRD dio respuesta a través del oficio CEMM/380/13, en el cual proporcionó y precisó la ruta a seguir para consultar los datos que se requieren.
23. **Recordatorio al PRI.** El 27 de septiembre de 2013, la UE a través de correo electrónico envió recordatorio al PRI, a fin de desahogar el requerimiento de información adicional.
24. **Respuesta del PRI al Requerimiento.** El 02 de octubre de 2013, el PRI dio respuesta a través del oficio UTPRI/CEN/011013/345, en el cual informó que respecto al método para seleccionar candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en cada distrito federal para el proceso electoral federal de 2012 fue de convención de delegados, sobre la información de los años 2003 al 2012, ya fue puesta a disposición por parte de la DEPPP.
Respecto al método del año 2000, declaró inexistente la información.

Lo que corresponde al número y nombre de aspirantes a candidatos registrados en cada distrito del año 2012, es inexistente.

Respecto al número de personas con derecho a votar en el proceso de selección de candidatos en cada distrito electoral federal, en lo correspondiente al año 2012, consignó una relación adjunta de fecha 13 de septiembre de 2013, en donde se precisa la información; sin embargo respecto a los años 2000, 2003, 2006 y 2009 la declaró inexistente.

Ahora bien, respecto al número total de votos emitidos en el proceso de selección de candidatos y por cada aspirante a candidato en cada distrito electoral federal, informó que del año 2012, la información no es rescatable, ya que la votación se celebró en las Convenciones de Delegados a mano alzada, en virtud que los candidatos fueron de unidad.

Finalmente, informó que respecto a los años 2000 al 2009, es inexistente.



CI419/2013

Considerandos

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar la declaratoria de inexistencia, realizadas por la DEPPP y los Partidos Políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, PMC y PNA, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la declaratoria de inexistencia, realizadas por la DEPPP y los Partidos Políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, PMC y PNA, cumplen con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); y 10 párrafos 1, 2 y 4 del Reglamento, al fundar y motivar su determinación.

- II. **Materia de la Revisión.** El objeto de la presente resolución es confirmar, o revocar la declaratoria de inexistencia señaladas por la DEPPP y los Partidos Políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, PMC y PNA, por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada por el C. Sergio Ascencio Bonfil, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución así como las respuestas otorgadas por los partidos políticos que a modo de síntesis se exponen en el siguiente cuadro:

Información 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012	DEPPP	PRI	PRD	PT	PVEM	PMC	PNA
A) El método para seleccionar a candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa empleado en cada distrito electoral	Inexistente 2000 Pública 2003, 2006 2009 y 2012	Inexistente 2000 Pública 2012	Pública 2000: voto directo	Pública 2000: voto directo	Inexistente 2000	Pública designación directa 2000	Inexistente 2000
(B) Para las candidaturas que fueron producto de algún tipo de elección democrática y que, por lo tanto, quedaron exentas de la cuota de género, solicito los siguientes datos							



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI419/2013

Información 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012	DEPPP	PRI	PRD	PT	PVEM	PMC	PNA
<i>desglosados por año del proceso electoral Y por partido político o coalición</i>							
1) <i>Número de aspirantes a candidatos registrados en cada distrito electoral, y que se indique de qué distrito electoral se trata</i>	Pública	Se pronunció al respecto DEPPP como pública.	Se pronunció al respecto DEPPP como pública				
2) <i>Nombres de los aspirantes a candidatos registrados en cada distrito electoral, y que se indique de qué distrito electoral se trata</i>	Pública	Se pronunció al respecto DEPPP como pública	Se pronunció al respecto DEPPP como pública	Se pronunció al respecto DEPPP como pública	Se pronunció al respecto DEPPP como pública	Se pronunció al respecto DEPPP como pública	Se pronunció al respecto DEPPP como pública
3) <i>Número de personas con derecho a votar en el proceso de selección de candidatos en cada distrito electoral, y que se indique de qué distrito electoral se trata;</i>	Información inexistente 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012	Inexistente	Pública	Inexistente	Inexistente	Inexistente	Inexistente
4) <i>Número total de votos emitidos en el proceso de selección de candidatos en cada distrito electoral, y que se indique de qué distrito electoral se trata;</i>	Información inexistente 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012	Inexistente	Pública	Inexistente	Inexistente	Inexistente	Pública 2009 y 2012. Inexistente 2000, 2003 y 2006
5) <i>Número de votos emitidos por cada aspirante a candidato en el proceso de selección de candidatos en cada distrito electoral, y que se indique de qué distrito electoral se trata.</i>	Información inexistente 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012	Inexistente	Pública	Inexistente	Inexistente	Inexistente	Inexistente



CI419/2013

III. Información Pública. A modo de síntesis, se expone en el siguiente cuadro la información pública proporcionada por la DEPPP y cada partido político. Cabe precisar que lo reportado en el cuadro, es complementario a lo manifestado por los partidos políticos y la DEPPP, lo cual se transcribe de forma literal en este mismo considerando.

Información 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012	DEPPP	PRI	PRD	PT	PVEM	PMC	PNA
A) El método para seleccionar a candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa empleado en cada distrito electoral	Pública 2003, 2006 2009 y 2012	Pública 2012 Convención de delegados.	Pública 2000: voto directo	Pública 2000: voto directo	Pública 2000: voto directo	Pública 2000: designación directa	
(B) Para las candidaturas que fueron producto de algún tipo de elección democrática y que, por lo tanto, quedaron exentas de la cuota de género, solicito los siguientes datos desglosados por año del proceso electoral Y por partido político o coalición							
1) Número de aspirantes a candidatos registrados en cada distrito electoral, y que se indique de qué distrito electoral se trata	Pública						
2) Nombres de los aspirantes a candidatos registrados en cada distrito electoral, y que se indique de qué distrito electoral se trata ;	Pública						
3) Número de personas con derecho a votar en el proceso de selección de			Pública				



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI419/2013

Información 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012	DEPPP	PRI	PRD	PT	PVEM	PMC	PNA
<i>candidatos en cada distrito electoral, y que se indique de qué distrito electoral se trata;</i>							
<i>4) Número total de votos emitidos en el proceso de selección de candidatos en cada distrito electoral, y que se indique de qué distrito electoral se trata;</i>			Pública				Pública 2009 y 2012.
<i>5) Número de votos emitidos por cada aspirante a candidato en el proceso de selección de candidatos en cada distrito electoral, y que se indique de qué distrito electoral se trata.</i>			Pública				

- La DEPPP señaló lo siguiente como información pública:

Información Pública	Inciso A)
	Respecto de los años 2003 y 2006, únicamente se tiene el dato de los candidatos de mayoría relativa, que fueron seleccionados mediante voto directo, y por lo que hace al 2009, sólo los casos que los candidatos derivaron de un proceso de elección democrática para diputados de mayoría relativa. Dicha información, puede ser consultada en la página de internet de este Instituto (www.ife.org.mx), en el siguiente direccionamiento: <i>Acerca del IFE / Consejo General / Sesiones del Consejo General / Acuerdos</i> ; posteriormente en las sesiones de fechas:
	Sesión especial de fecha 18 de abril de 2003.
	Sesión especial de fecha 02 de abril de 2006.
	Sesión especial de fecha 18 de abril de 2006.
Sesión especial de fecha 02 de mayo de 2009.	
	Asimismo, respecto a los métodos de elección que utilizaron los partidos políticos para la elección de sus candidatos en el Proceso electoral federal de 2012, es el que a continuación se detalla:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI419/2013

DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA		
Partido	Método	Observaciones
PRI	Convención de Delegados	
PRD	Consejo Nacional Electivo	
PT	Convención Nacional Electoral	La Comisión Ejecutiva Nacional se erige en Convención Nacional Electoral
PVEM	Consejo Político Nacional	
Movimiento Ciudadano	Asambleas Electorales Estatales	Las Coordinadoras Ciudadanas estatales se erigen en Asambleas Electorales
Nueva Alianza	Consejos Estatales	

Inciso B) numerales 1 y 2

La información se tiene disponible en un CD, con las características que requiere el solicitante.

Tipo de la Información	Un disco compacto
Modalidad de Entrega	La modalidad de entrega elegida por el solicitante es: CORREO ELECTRÓNICO. Sin embargo, la información proporcionada por la DEPPP excede los 10MB, capacidad que tiene el correo electrónico institucional, modalidad que fue elegida al ingresar su solicitud de información; por lo que la misma quedará a su disposición previo pago por concepto de cuota de recuperación , la que se le podrá hacer llegar al domicilio que para tal efecto señaló el solicitante o bien en las oficinas de la UE.
Cuota de Recuperación	\$12.00 (DOCE PESOS 00/100 M.N.)
Especificaciones de Pago	Depositar a la cuenta bancaria No. 2223201 Scotiabank Inverlat, a nombre de "IFE Transp. y Acceso a la Información Pública". Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UE, por correo electrónico, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI419/2013

Plazo para Reproducir la Información	Una vez que la UE reciba el comprobante de pago por correo electrónico, el órgano responsable contará con 10 días hábiles para reproducir la información
Plazo para disponer de la Información	Una vez generada la información y notificada su disposición al solicitante, contará con un plazo de 3 meses para recogerla. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
Fundamento Aplicable	De conformidad con los artículos 6, párrafo 2, fracción I de la Constitución; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley) y 4; 28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1 del Reglamento.

- **El PRI señaló lo siguiente como información pública:**

Información Pública	El PRI puso a disposición la convocatoria de fecha 29 de noviembre de 2011. (22 fojas simples) De igual forma, puso a disposición la relación que establece el número de delegados autorizados para emitir su sufragio en las convenciones distritales para la selección de los diputados federales en el proceso 2012 por cada uno de los distritos federales del país. (11 fojas simples)
Tipo de la Información	33 fojas simples
Modalidad de Entrega	La modalidad de entrega elegida por el solicitante es: por CORREO ELECTRÓNICO
Fundamento Aplicable	De conformidad con el artículo 47, párrafo 3, fracción II del Reglamento.

- **El PRD señaló lo siguiente como información pública:**

Información Pública	Antes de la Reforma a los estatutos del Partido de la Revolución Democrática en 2009, todas las candidaturas a cargos de gobernador, presidentes municipales y diputados locales se elegían por elección abierta con voto libre y secreto en cada entidad. De 2009 a la fecha, la información se puede consultar en la página de la Comisión Nacional Electoral del PRD en la dirección electrónica http://cnelectoral.mx/cne/ buscando el estado de su interés.
----------------------------	--



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI419/2013

Tipo de la Información	2 fojas simples. Mediante oficio CEMM-380/2013, el partido señaló la ruta a seguir (mismo que se le hará legar mediante correo electrónico)
Modalidad de Entrega	La modalidad de entrega elegida por el solicitante es: CORREO ELECTRÓNICO Sin embargo, la información proporcionada por el PRD queda a disposición del solicitante para su consulta en la ruta de internet señalada anteriormente; por lo cual la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se ponga a disposición del solicitante para su consulta el sitio en donde se encuentre.
Fundamento Aplicable	De conformidad con los artículos 6, párrafo 2, fracción I de la Constitución; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley); 4 y 31, párrafo 1 del Reglamento.

- **El PT señaló lo siguiente como información pública:**

Información Pública	A) El método para seleccionar a candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa empleado en cada distrito electoral. En el año 2000, el Partido del Trabajo contendió en la Coalición “Alianza por México” y la Comisión Ejecutiva Nacional, máximo órgano electoral nacional, equivalente al Congreso Nacional, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional resolvió todo lo relacionado a las candidaturas del Partido del Trabajo para la elección de diputados y senadores por ambos principios, así como presidente de la República, además ratificar su aprobación por los candidatos que correspondieron a los otros partidos integrantes de la Coalición, mediante el sistema de votación por directa que se establecía en el artículo 29 inciso f); de los estatutos vigentes en ese momento. (B) 3) Número de personas con derecho a votar en el proceso de selección de candidatos en cada distrito electoral, y que se indique de qué distrito electoral se trató: Ahora bien, reiteramos que por lo que corresponde “al número de personas con derecho a votar en el proceso de selección de candidatos”, éste corresponde a la integración de la Convención Electoral Nacional en su momento, la que de acuerdo con la decisión del Congreso Nacional del Partido del Trabajo, ha tenido variación en el número de integrantes en cada periodo.
----------------------------	---



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI419/2013

	AÑO	NÚM INTEGRANTES
	2000	50
	2003	55
	2006	60
	2009	95
	2012	125

Modalidad de Entrega	La modalidad de entrega elegida por el solicitante es: CORREO ELECTRÓNICO
Fundamento Aplicable	De conformidad con el artículo 47, párrafo 3, fracción II del Reglamento.

• **El PMC señaló lo siguiente como información pública:**

Información Pública	<p>1.- Del apartado señalado como (A):</p> <p>El método de selección de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa en las elecciones federales del 2000 de Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano), fue por DESIGNACIÓN DIRECTA de la Convención Nacional, conforme al artículo 32, párrafo 3 de los Estatutos (Convergencia). Lo anterior en razón de que en las elecciones del 2 de julio del 2000, Convergencia promovió y se sumó a la coalición denominada Alianza por México, integrada también por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), el Partido del Trabajo (PT), el Partido Alianza Social (PAS) y el Partido de la Sociedad Nacionalista (PSN).</p> <p>Estatutos Convergencia ARTÍCULO 32 De la Convención Nacional</p> <p>3. Elige al candidato de <i>Convergencia</i> a la Presidencia de la República, a los candidatos de representación proporcional a diputados y senadores al Congreso de la Unión, e integra las listas del partido por circunscripción plurinominal electoral. En caso de coalición elegirá a los candidatos de mayoría relativa a diputados y senadores al Congreso de la Unión.</p>
Modalidad de Entrega	La modalidad de entrega elegida por el solicitante es: CORREO ELECTRÓNICO
Fundamento Aplicable	De conformidad con el artículo 47, párrafo 3, fracción II del Reglamento.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI419/2013

• El PNA señaló lo siguiente como información pública:

A) El método para seleccionar a nuestros candidatos a diputados por el principio de Mayoría Relativa en los Procesos Electorales Federales 2005-2006, 2008-2009 y 2011-2012 fueron:

AGUASCALIENTES

DTTO. 1: Consejo Estatal

DTTO. 2: Consejo Estatal

DTTO. 3: Consejo Estatal

B) En lo que respecta a este apartado, las preguntas de los incisos son:

1) y 2)

DIPUTADOS 2012

POSICION	DISTRITO	NOMBRE
PROPIETARIO	01	MUNOZ CASTORENA ANTONIO
SUPLENTE	01	MORENO SERNA SERGIO
PROPIETARIO	01	CHÁVEZ ALBA DELIA
SUPLENTE	01	DELGADO GONZÁLEZ MA. DEL ROSARIO
PROPIETARIO	02	MARTÍNEZ MUÑOZ ROBERTO
SUPLENTE	02	RUIZ DIAZ ELVIA
PROPIETARIO	02	MACÍAS RODRÍGUEZ HÉCTOR
SUPLENTE	02	CALVILLO MICHAUS HÉCTOR
PROPIETARIO	02	CORTES MELENDEZ MA. ESTELA
SUPLENTE	02	FUENTES MARTÍNEZ TOMASA
PROPIETARIO	03	JAIME HERNÁNDEZ RICARDO
SUPLENTE	03	ACEVES ZAZUETA CARLOS
PROPIETARIO	03	MARIN ROMO RAYMUNDO
SUPLENTE	03	CALDERON VALLEJO OLGA

SENADORES 2012

POSICION	NOMBRE
PROPIETARIO	LUNA RODRIGUEZ SILVIA
SUPLENTE	GALLEGOS SERNA HERIBERTO
PROPIETARIO	PASILLAS PINEDA ENRIQUE FRANCISCO
SUPLENTE	SERRANO MACIAS CLAUDUIA MARGARITA
PROPIETARIO	REYES UGARTE MARCO ARTURO
SUPLENTE	QUEZADA CHÁVEZ ARMANDO

Información Pública



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI419/2013

DIPUTADOS 2009		
POSICIÓN	DISTRITO	NOMBRE
PROPIETARIO	01	SERGIO REYES VELASCO
SUPLENTE	01	JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ MOTA
PROPIETARIO	02	MARCO ARTURO REYES DELGADO
SUPLENTE	02	BLANCA MARGARITA RODRÍGUEZ RAMÍREZ
PROPIETARIO	03	MANUEL GONZÁLEZ DÍAZ DE LEÓN
SUPLENTE	03	MA. LUISA SANTILLAN PÉREZ

3) En vista de que nuestro Estatuto aprobó el método de elección Interna en los procesos electorales federales 2006-2009 y 2012 el método de elección fue por votación del Consejo Estatal de Nueva Alanza.

En 2005-2006 y en 2008-2009 el número de votantes fueron 23 Consejeros, para el Proceso 2011-2012 fueron 25 Consejeros.

4) Según nuestros registros, la votación en esos procesos electorales federales fue por unanimidad del Consejo; es decir 23 Consejeros en 2005-2006 y 2008-2009 y 25 Consejeros para 2011-2012.

Modalidad de Entrega	La modalidad de entrega elegida por el solicitante es: CORREO ELECTRÓNICO
Fundamento Aplicable	De conformidad con el artículo 47, párrafo 3, fracción II del Reglamento.

IV. Pronunciamiento de fondo. Declaratoria de inexistencia.

El solicitante requirió lo siguiente de 2000, 2003, 2006, 2009, y 2012, **desglosados por año del proceso electoral y por partido político o coalición:**

(A). Solicito información sobre los métodos de selección de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa en las elecciones federales.

(B) (...)

1) Número de aspirantes a candidatos registrados en cada distrito electoral, **y que se indique de qué distrito electoral se trata** (ejemplo: Aguascalientes 02);



CI419/2013

- 2) Nombres de los aspirantes a candidatos registrados en cada distrito electoral, **y que se indique de qué distrito electoral se trata;**
- 3) Número de personas con derecho a votar en el proceso de selección de candidatos en cada distrito electoral, **y que se indique de qué distrito electoral se trata;**
- 4) Número total de votos emitidos en el proceso de selección de candidatos en cada distrito electoral, **y que se indique de qué distrito electoral se trata;** y
- 5) Número de votos emitidos por cada aspirante a candidato en el proceso de selección de candidatos en cada distrito electoral, **y que se indique de qué distrito electoral se trata.**

A modo de síntesis, se enlistan para mayor referencia las declaratorias de inexistencia señaladas:

	DEPPP	PRI	PT	PVEM	PMC	PNA
A) El método para seleccionar a candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa empleado en cada distrito electoral	Manifiestó la inexistencia de lo solicitado en el inciso A, respecto del año 2000 que para el proceso electoral federal de 2000, aún no se encontraban normados los métodos mediante los cuales los partidos políticos seleccionaban a sus candidatos a puestos de elección popular, motivo por el cual la información requerida, no obra en los archivos de este Instituto	En el 2000, aún no se encontraban normados los métodos mediante los cuales los partidos políticos seleccionaban a sus candidatos a puestos de elección popular.				No estaba registrado como partido político.
(B) Para las candidaturas que fueron producto de algún tipo de elección democrática y que, por lo tanto, quedaron exentas de la cuota de género, solicito los siguientes datos desglosados por año del proceso electoral Y por						



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI419/2013

	DEPPP	PRI	PT	PVEM	PMC	PNA
partido político o coalición						
1) Número de aspirantes a candidatos registrados en cada distrito electoral, y que se indique de qué distrito electoral se trata						
2) Nombres de los aspirantes a candidatos registrados en cada distrito electoral, y que se indique de qué distrito electoral se trata						
3) Número de personas con derecho a votar en el proceso de selección de candidatos en cada distrito electoral, y que se indique de qué distrito electoral se trata;	La DEPPP señaló que con respecto a la información requerida en el inciso B) en los incisos 3), 4) y 5), en razón de que esta compete a la regulación y organización de la vida interna de cada partido político nacional;	El partido señaló que de los años 2000, 2003, 2006 y 2009 no existen archivos ni expedientes en la Comisión de Procesos Internos.	"De conformidad con los artículos 39 Bis; y 118 fracción II de los estatutos, la Comisión Ejecutiva Nacional, se erigió y constituyó en Convención Electoral Nacional y en uso de sus atribuciones resolvió todo lo relacionado con las precandidaturas y candidaturas del Partido del Trabajo para la elección de diputados y senadores por ambos principios, así como presidente de la República y ratificó la aprobación de los candidatos que correspondió postular a los partidos que lo acompañaron en la integración de dicha Coalición, mediante el sistema de votación directa establecido en el artículo 117 del mismo ordenamiento	No tiene la estadística solicitada, registrada en sus archivos, por lo tanto es inexistente.	Se declara INEXISTENTE, al no contar con la numeraria solicitada y la información con los parámetros y requisitos señalados por el solicitante, ya que los partidos políticos como entidades de interés público no están obligados a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información, conforme al CRITERIO/009-10 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.	Inexistente 2000 y 2003 ya que No estaba registrado como partido político. Inexistente 2006, ya que no se tiene archivos de esa fecha en razón de que al ser el año de fundación del partido no se tenía una sede definitiva.
4) Número total de votos emitidos en el proceso de selección de candidatos en cada distrito electoral, y que se indique de qué distrito electoral se trata;	en este sentido el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código) no faculta al Instituto Federal Electoral, para conocer el tipo de información que el solicitante requiere.	Señaló que es inexistente el dato que no puede obtenerse en virtud de que no se consigna en ningún acta, ya que la votación es económica a mano alzada, puesto que sus candidatos han sido de unidad.				
5) Número de votos emitidos por cada aspirante a candidato en el proceso de selección de candidatos en cada distrito electoral, y que se indique de qué distrito						Inexistente ya que los aspirantes a candidatos para el proceso de selección no tiene facultad para emitir voto alguno.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI419/2013

	DEPPP	PRI	PT	PVEM	PMC	PNA
<i>electoral se trata.</i>			legal", por lo tanto, se sobreentiende que en los años 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012, la selección de candidatos del Partido del Trabajo se ha realizado en la Convención Electoral Nacional, por lo tanto, y en obvia de los términos, no se realizaron Convenciones Distritales, por lo tanto, la información es inexistente.			

Cabe mencionar que, la DEPPP y los partidos políticos remitieron sus respuestas a la solicitud de información, dentro del plazo de cinco días, establecido para la clasificación o declaración de inexistencia, de igual manera el PRD contestó dentro de los 10 días establecidos para entregar la información pública; por lo que se ajustaron a los tiempos legales.

De igual forma la DEPPP y los partidos políticos contestaron a través del sistema o mediante oficios, en todos los casos expusieron las razones y la fundamentación de la inexistencia de la información.

Del análisis realizado por este CI, se tiene que dentro de las atribuciones conferidas a la DEPPP en el artículo 129 del Código, no la faculta para conocer el tipo de información que el solicitante requiere en el inciso b) numerales 3, 4 y 5, por lo que resulta evidente su incompetencia y con ello la inexistencia de la misma.

De igual forma, las inexistencias argumentadas por los partidos políticos apuntan a la falta de normatividad electoral federal que obligue a llevar un estadístico tal y como lo requiere el solicitante; o bien a que aún no estaban conformados como partidos políticos, lo que permite presumir una indudable inexistencia.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI419/2013

En virtud de que la inexistencia es evidente, se debe considerar la aplicación al caso en concreto de lo señalado en el artículo 25, párrafo 2, fracción VI del Reglamento.

Ahora bien el CI, emitió un criterio que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia y se encuentra bajo el rubro: *PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.*

De los requisitos señalados en el artículo antes señalado, en relación con el informe del órgano responsable y los partidos políticos que sostienen la inexistencia de la información, su exposición debe entenderse a criterio de este CI como la fundamentación y motivación con la que respaldan la declaratoria de inexistencia.

Aunado lo anterior sirve de apoyo el CRITERIO/009-10 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos:

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal

Conforme a las consideraciones antes vertidas, este CI se encuentra en posibilidad de **confirmar las declaratorias de inexistencia** señaladas por la DEPPP, y los partidos PRI, PT, PVEM, PMC y PNA de parte de la información solicitada por el C. Sergio Ascencio Bonfil, de conformidad con la fracción VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento.



CI419/2013

V. Máxima Publicidad

Información bajo el Principio de Máxima Publicidad

El PT, puso a disposición del solicitante el oficio REP-PT-IFE-PVG-***/2013, el cual contiene el método para seleccionar a candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa empleado en cada distrito electoral de los años 2003, 2006, 2009 y 2012.

El PVEM, puso a disposición, la siguiente información:

- Publicación en el periódico El sol de México de 15 de febrero de 2006 que establece del Acuerdo del Órgano de Gobierno de la Coalición "Alianza por México" por el que establecen procedimientos términos y condiciones para la postulación de candidatos a Diputados Federales y Senadores al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- El Acuerdo CNPI-46/2008 de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos del PVEM de fecha 24 de septiembre de 2008, en el cual se establece la convocatoria para selección de candidatos que contendrán en los procesos constitucionales electorales ordinarios y en su caso extraordinarios.
- El Acuerdo del Consejo Político Nacional número CNP-13/2011 de fecha 7 de octubre de 2011 donde se establece el método y modelo de convocatorias para la Selección de Candidatos que contendrán en los procesos constitucionales electorales Federales y Locales ordinarios y en su caso extraordinarios.
- Copia del Convenio que modifica el Aprobado en Sesión del 28 de noviembre de 2011, mediante resolución CG390/2011 emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, que presentan los partidos políticos nacionales, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

El PMC, señaló que atendiendo el principio de máxima publicidad, que para la selección de candidatos a diputados federales por el principio de mayoría relativa, se especifica por proceso electoral lo siguiente:

Proceso Federal	Proceso de Selección	Personas con Derecho a Votar	Aprobación Candidaturas
2000	Designación	De conformidad al Art. 14 Estatutos	Mayoría
2003			Mayoría
2006			Mayoría
2009			Mayoría
2012	Convenio Nacional	De conformidad al Art. 13 Estatutos	Mayoría



CI419/2013

Tipo de la Información	4 Fojas simples proporcionadas por el PT 71 Fojas simples proporcionadas por el PVEM
Modalidad de Entrega	La modalidad de entrega elegida por el solicitante es: por CORREO ELECTRÓNICO.
Fundamento Aplicable	De conformidad con el artículo 47, párrafo 3, fracción II del Reglamento.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, párrafo 2, fracción I, 16 párrafo 1 de la Constitución; 6 de la Ley; 129 del Código; 4, 10, párrafos 1, 2 y 4; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracciones VI; 28 párrafo 2; 29; 30; 31 párrafo 1; 47 párrafo 3 fracción II; este Comité emite la siguiente:

Resolución

Primero. Se pone a disposición del C. Sergio Ascencio Bonfil, la información **pública** proporcionada por la DEPPP y los partidos políticos PRI, PRD, PT, PVEM, PMC y PNA en términos del considerando **III** de la presente resolución.

Segundo. Se **confirman la declaratorias de inexistencia** efectuadas por la DEPPP y los partidos políticos PRI, PT, PVEM, PMC y PNA, en términos de lo señalado en el considerando **IV**, de la presente resolución.

Tercero. Se hace del conocimiento al C. Sergio Ascencio Bonfil que se pone a su disposición la información bajo el principio de **máxima publicidad** señalada en el considerando **V** de la presente resolución.

Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Sergio Ascencio Bonfil, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

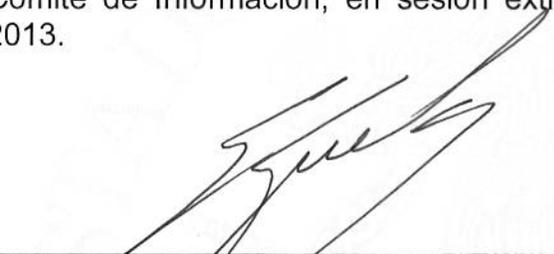


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI419/2013

Notifíquese al C. Sergio Ascencio Bonfil, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al presentar la solicitud de información; y por oficio a los partidos políticos.

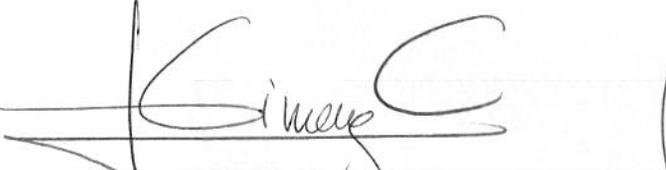
La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2013.



Dr. Ernesto Azuela Bernal
Coordinador de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su carácter
de Presidente del Comité de
Información



Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su
carácter de Miembro del Comité de
Información



Lic. Luis Emilio Giménez Cacho
García
Director de la Unidad Técnica de
Servicios de Información y
Documentación, en su carácter de
Miembro del Comité de Información



Lic. Naxhieli Torres García
Jefa de Departamento de Apoyo
Jurídico, en su carácter de
Suplente de la Secretaria Técnica
del Comité de Información

Firma por ausencia por incapacidad de la Lic. Ivette Alquicira Fontes, Encargada de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información, conforme al Acuerdo ACI035/2013, emitido por dicho órgano colegiado, el 24 de julio de 2013.